

ID: 897

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **PIEDRAFITA**

Exp. N° 52/73

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE CEBRERO "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE CEBRERO

**CLAVE DEL MONTE**

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE    |
|-----------|-----------|-----------------------|----------|
| <b>LU</b> | <b>45</b> | <b>1. 2</b>           | <b>1</b> |

**SUPERFICIE**

HECTÁREAS

163

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CEBRERO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CEBRERO" expediente "a 52/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, promovido a instancia de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales acordó la iniciación del referido expediente de clasificación, designando como instructor del mismo al Vocal, D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente de clasificación "a 52/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte "DE CEBRERO", de 163 has, sito en la parroquia de Cebrero; b) certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE CEBRERO"; c) certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CEBRERO" figura incluido dentro del catálogo de los montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de Enero de 1974, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE CEBRERO"; no forma parte de ningún monte catalogado como de U. P.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia --- N° 1, correspondiente al 2 de Enero de 1974, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1978.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente de referencia el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, ha cumplido los trámites y for

hiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y 10 y 13 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de "CEBRERO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en que dicen que en términos de la parroquia existen unos montes que siempre fueron aprovechados comunalmente por todos los vecinos para pastos, roza de matorral y siembras. Estos montes fueron parcelados, y las parcelas fueron aprovechadas por los vecinos para siembra, cada uno en la suya, pero el pastoreo se hacía en común. Todos ellos se consideran con derecho a los aprovechamientos que de dichos montes puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "D. CEBRERO", los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos del lugar de Cebrero, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "D. CEBRERO", según se describe en el expediente 52/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Cebrero del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero en copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular de la misma, según prescribe el apartado a) del Artículo 3º del Reglamento de 26 de febrero de 1970.



## CLAVE DEL MONTE

| Prov.* | Munic.* | Consolidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|-------------------|-----------|
| LU     | 45      | 1.2               | 1         |

## \* 3.- ESTADO FISICO

| Ref.* Índice |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1          | <p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS</p> <p>Este monte de CEBRERO está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solo queda abierto por el S. por las fincas particulares del arroyo de Pena Saara.</p> <p>Está formado por las lomas de Pozo de Area y Chao de Poza que bajan, respectivamente hacia el N.E. y S.O. hasta el mismo pueblo y sus fincas particulares formando en él una especie de "portela", de la que nacen en reguero del Aguardiente hacia el N.O. y el de Pena Saara hacia el S.E. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 1.050 y 1.402 m.</p> <p>El mejor acceso a este monte es la carretera con marcal de Sarria a Piedrafita que lo atraviesa de O.-E., y la carretera de nueva construcción de acceso a la mina de Rubiales.</p> |



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 45      | 1.2              | 1         |

| Ref.º Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.2          | <p>SUPERFICIE.</p> <p>163 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3.3          | <p>LINDEROS.</p> <p>N.º- Con monte de Barjamayor y de Fonteviedra.</p> <p>E.º- Con la provincia de León (municipio de Barja) y término de Penaseara.</p> <p>S.º- Montes de Penaseara y Aoiño.</p> <p>O.º- Monte de Celeiró y de Laguna de Tablas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3.4          | <p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el N.E. en Furada dos Gatos, donde concurren con este monte los de Barjamayor y Fonteviedra; con este último va limitando de O.-E. por un muro subiendo a media ladera hasta la carretera, siguiendo ésta en un tramo y subiendo después por la loma de Sullada hasta subir al punto más alto donde está la Estación de Telecomunicaciones, ya en el límite con la provincia de León. Por el E. sigue la mojonera entre provincias, (municipio de Barja) bajando por una loma en dirección S.O.</p> |



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 45      | 1.2              | 1         |

Ref.\* Índice

# CLAVE DEL MONTE

3.4

hasta Ancado; aquí empieza a limitar con término de Penaseara, con el que sigue hacia el O. faldeando en torno al pueblo y después subiendo por la loma de Buefrio hacia el S.O. hasta subir a la pista de la mina de Rubiales, por la que limita con monte de Acibo en un pequeño tramo, siguiendo después hacia el N.O. y planeando hasta Fonte do Rey, donde ya entra monte de Celeirò; sigue en dirección N.O. y en la divisoria de aguas empieza ya a limitar con monte de Laguna de Tablas, con el que baja por Pena dos Tormentos a Fonte Landeira, y de aquí en dirección N.E. siguiendo un muro que baja a media ladera llega al principio del regueiro del Aguardiente, donde ya empieza a limitar con monte de Barjamayor, con el que sigue por el mismo muro hasta Furada dos Gatos, donde se comenzòl

3.5

## OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como veci-



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 45      | 1.2              | 1         |

Ref.º Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

nal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

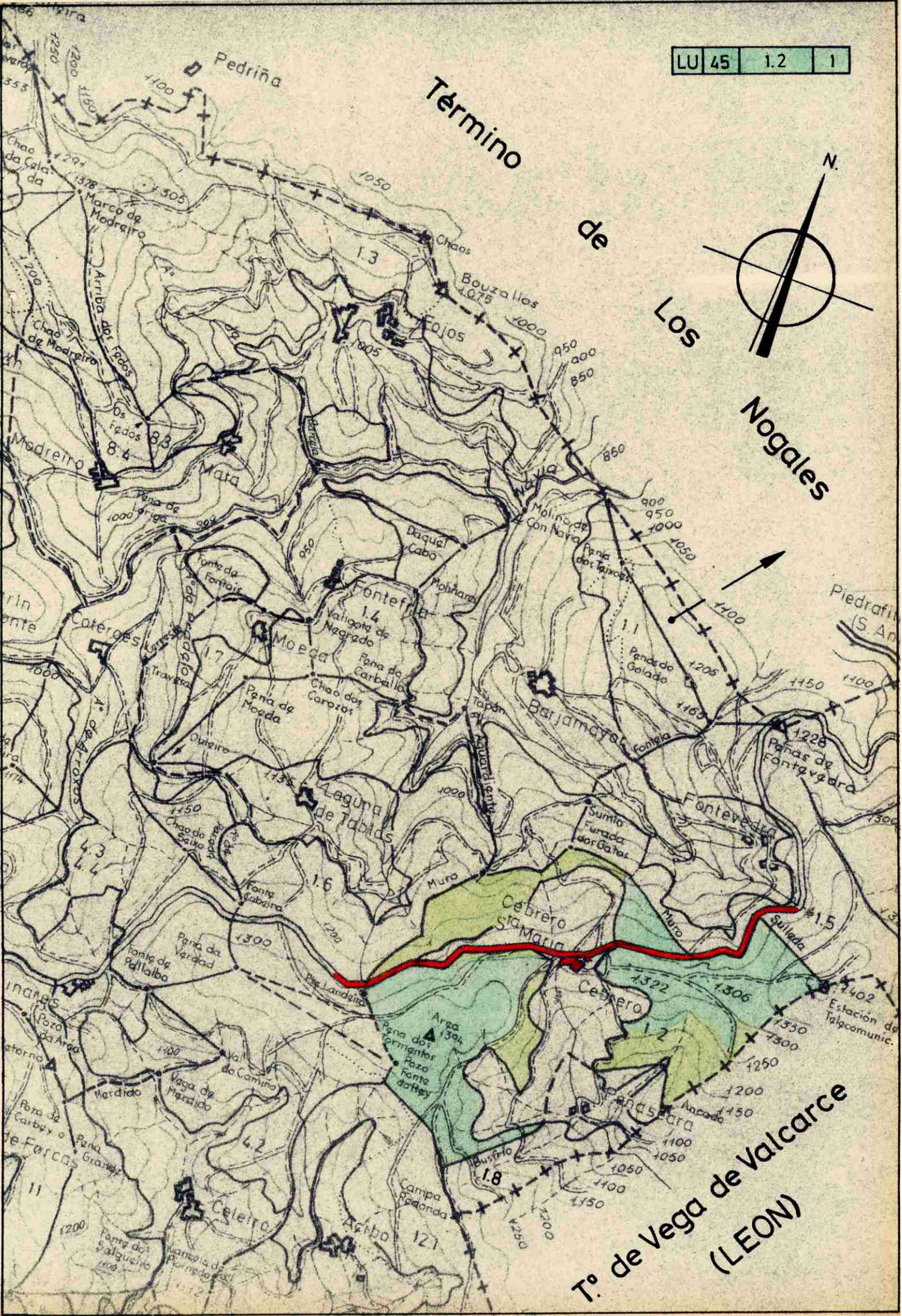
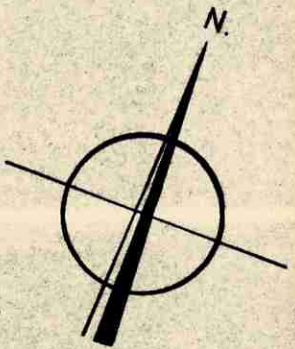


Término

de

Los

Nogales



Tº de Vega de Valcarce  
(LEON)